

# CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:  
0750-443232022

Buenaventura D.E., 22 de abril de 2026.

Señores (a):  
**DAGOBERTO GARCÉS CELORIO - CC No. 16.485.561**  
**EDWIN TOVAR - CC No. 94.442.620**  
Buenaventura D.E- Valle.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a que se desconoce el lugar de ubicación o domicilio del presunto infractor; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 09 DE MARZO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”** dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental conocido bajo el expediente **0753-039-002-003-2022** por transportar material forestal sin permisos o salvoconducto otorgado por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.


Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en dos (2) páginas, entendiéndose surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente a la fecha de retiro del presente aviso. Así mismo, se le informa que, solo si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutive del acto administrativo notificado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación, para que, directamente o por intermedio de apoderado debidamente constituido, quien deberá acreditar la calidad de abogado, interponga los recursos establecidos en la ley o presente los alegatos de conclusión indicados.

**FECHA DE FIJACIÓN**  
23 de abril de 2026

**FECHA DE DESFIJACIÓN**  
29 de abril de 2026

**FECHA DE NOTIFICACIÓN**  
30 de abril de 2026

Atentamente,

  
**JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA**

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – TA 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.  
Archívese en: 0753-039-002-003-2022



**AUTO**  
**"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"**

El Director (c) Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024, y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0753-039-002-003-2022, en contra de DAGOBERTO GARCES CELORIO identificado con cedula de ciudadanía número 16.485.561 y EDWIN TOVAR, identificado con cedula de ciudadanía número 94.442.620, en el cual se surtieron las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, "Por Medio Del cual Se formulan Cargos" de fecha del 22 de octubre de 2025 dentro de la investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0753-039-002-003-2022, en contra de los señores DAGOBERTO GARCES CELORIO identificado con cedula de ciudadanía número 16.485.561 y EDWIN TOVAR, identificado con cedula de ciudadanía número 94.442.620.

**"CARGO ÚNICO:** transporte sin salvoconducto de material forestal consistente en:

No.	Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Volumen m <sup>3</sup>
1	Guabo	<i>Inga edulis</i>	282 bloques	31,99
			40 tablones	1,8
2	Cuángare	<i>Dialyanthera gracilipes</i>	253 bloques	28,70
			40 tablones	1,8
3	Manteco	<i>Tapirira guianensis</i>	45 bloques	5,10
4	Chucha	<i>Osteophoem sulcatum</i>	30 bloques	3,40
5	Sande	<i>Brosinum utile</i>	6 bloques	0,68
6	Cargadero	<i>Guatteria sp</i>	7 bloques	0,79
7	Caimito	<i>Pouteria sp</i>	8 bloques	0,91
8	Anime	<i>Protium sp</i>	35 bloques	3,9
9	Luna	<i>Simaruba amara</i>	6 bloques	0,68
10	Machare	<i>Symphonia globulifera</i>	5 bloques	0,57
	<b>TOTAL</b>		<b>677 BLOQ Y 80 TABLON</b>	<b>80,4</b>

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, se publicó en el boletín AAA el auto de formulación de cargos y se citó para notificación personal, que en razón la imposibilidad de notificación se



**AUTO**  
**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”**

procedió a notificar por aviso el día 14 de enero de 2026 el auto que formular cargos, a los señores DAGOBERTO GARCES CELORIO identificado con cedula de ciudadanía número 16.485.561 y EDWIN TOVAR, identificado con cedula de ciudadanía número 94.442.620. acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los presuntos infractores **NO PRESENTARON ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0753-039-002-003-2022.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental que cursa en contra de los señores DAGOBERTO GARCES CELORIO identificado con cedula de ciudadanía número 16.485.561 y EDWIN TOVAR, identificado con cedula de ciudadanía número 94.442.620 y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC.

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0753-039-002-003-2022, y correr traslado para alegatos de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO: TENGASE COMO PRUEBAS**, el Acta única de Control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No.0089990, los informes de visita realizado de los días 25 de marzo de 2022, salvoconducto de movilización expedido por CORPONARIÑO, y demás documentos que reposan en el expediente todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio N° 0753-039-002-003-2022

**ARTICULO TERCERO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, Notifíquese el presente auto de cierre de investigación a los señores DAGOBERTO GARCES CELORIO identificado con cedula de ciudadanía número 16.485.561 y EDWIN TOVAR, identificado con cedula de ciudadanía número 94.442.620

**ARTICULO CUARTO:** Correr traslado a los señores DAGOBERTO GARCES CELORIO identificado con cedula de ciudadanía número 16.485.561 y EDWIN TOVAR, identificado con cedula de ciudadanía número 94.442.620 para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesario, Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

**AUTO**  
**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE**  
**UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA**  
**ALEGATOS”**

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en Buenaventura, D.E. a los 09 días del mes de marzo de 2026

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS**  
Director Territorial (C)  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó: Luz Karina Cordoba Palacis – Abogada DARPO  
Archívese en Expediente No. 0753-039-002-003-2022

